



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0263	Jueves, 18 de Junio del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Erica del Carmen Velázquez Vacío.
- » Vicepresidente:
Dip. César Augusto Deras Almodova.
- » Primer Secretario:
Dip. Juan Carlos Regis Adame.
- » Segunda Secretaria:
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández »
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CONVenga CON LAS DIVERSAS EMPRESAS INSTALADAS EN EL ESTADO QUE UN PORCENTAJE DE LAS CONTRATACIONES QUE HAGAN PARA ALLEGARSE DE BIENES Y SERVICIOS, SEA CON EMPRESAS ZACATECANAS, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SAGARPA, INICIE UN ANALISIS DE LAS REGLAS DE OPERACION REFERENTES A LOS APOYOS Y SUBSIDIOS QUE CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA EL NO COBRO DE LAS CUOTAS ESCOLARES.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES TENDIENTES A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SUPERIOR VEHICULAR, A LA ALTURA DEL CRUCERO CONOCIDO COMO "EL JARALILLO" EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE



DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD, REALICE DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A APOYAR LA ECONOMIA DE LA POBLACION ESTUDIANTIL.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES REALICEN ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO RELACIONADOS CON EL ALCOHOL, DROGAS Y ENERVANTES.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO Y VIALIDAD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, PARA QUE IMPULSEN CAMPAÑAS QUE EVITEN EL USO DE TELEFONIA MOVIL AL CONDUCIR.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y DEL ESTADO, PARA QUE CREEN LOS CENTROS NACIONALES PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA VID Y EL CHILE.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION VI AL ARTICULO 12 Y UN ARTICULO 17 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NUMERO 308, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 154, EXPEDIDO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 56 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura del Dictamen respecto de la solicitud de Ratificación del Nombramiento de la Ciudadana Doctora en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta, como Procuradora General de Justicia del Estado; y,

4.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA **DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, DIO LECTURA A LA **SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. DOCTORA EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA**, COMO PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **05 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Loreto y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto – San Marcos, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual, contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.
02	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	De conformidad con la normatividad aplicable, hacen entrega del Informe Financiero correspondiente al mes de mayo del 2015.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de Luis Moya y Genaro Codina, Zac.
04	Coordinación General Jurídica.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el municipio de Río Grande, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, dos bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Zacatecas.
05	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día doce de junio de 2015.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Javier Torres Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, los servicios de transporte de carga contribuyen de manera significativa al desarrollo de la economía en su conjunto, es decir, local, estatal y nacional, dado que generan numerosos empleos, contribuyen al Producto Interno Bruto y es a través de estos que los diferentes sectores productivos se conectan.

De entre los diferentes tipos de transporte de carga existentes en el país, a saber el aéreo, ferroviario, marítimo y el autotransporte, es éste último el que destaca por su magnitud ya que a nivel nacional, constituye el 55% del total que brinda este servicio¹, es decir, se consolida como el modo mayormente utilizado para el traslado de bienes y mercancías.

¹ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. “*Infraestructura de Transporte 2013-2018, Presentación, México, 2013, p. 7.*
Véase en: http://www.sct.gob.mx/uploads/media/Presentacion_RMC_Infraestructura_de_Transporte_2013-2018_01.pdf



Lo que también podemos apreciar en nuestro Estado ya que este sector es primordial para la economía de Zacatecas, pues se pone al servicio de las diferentes empresas nacionales e internacionales que se han establecido en el territorio estatal en los últimos años.

Por desgracia, se tiene conocimiento de que en lugar de que se privilegie a transportistas locales por parte de las mencionadas empresas al momento de contratar este tipo de servicio, dan prioridad a proveedores de otros Estados, lo cual no favorece en lo absoluto al desarrollo de este sector tan importante de la economía y a la economía en general de Zacatecas, puesto que en lugar de propiciar su crecimiento y competitividad, se les relega en el ámbito correspondiente a su giro comercial y en muchas de las ocasiones, deriva en su desaparición.

Al respecto, es importante comentar que estamos conscientes de que cualquier empresa tiene libertad de contratación y por tanto puede adquirir bienes y servicios con quien mejor le convenga y provenientes de la entidad federativa que sea, sin embargo, es deseable que contribuyan a incentivar indirectamente la economía del lugar en el que están instaladas, es decir, no únicamente con la actividad que desempeñan sino que a su vez los bienes y servicios que requieran para su adecuado funcionamiento, los contraten con empresas locales, si no en su totalidad, si en un porcentaje alto para que las empresas zacatecanas se vean impulsadas y favorecidas, además de que en conjunto estarían fortaleciendo a los diversos sectores productivos del Estado.

En ese sentido, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, en su artículo 2 fracción I menciona que *se promoverá el desarrollo económico de la entidad a través de incentivar la competitividad del sector productivo y el fomento al empleo permanente y remunerativo, con mecanismos jurídicos y administrativos que estimulen la inversión.*

Es por ello, que el Gobierno del Estado debe, en la medida de lo posible, generar las condiciones para la formación y desarrollo de las empresas zacatecanas, en particular, para el caso de la presente iniciativa, aquellas del gremio del autotransporte, dado que sus representantes en numerosas ocasiones han expuesto como una necesidad tal acción.

De ahí, que sea de suma importancia el propiciar un mecanismo concertador de mejores condiciones de competencia para estas empresas frente a sus semejantes pero de origen foráneo, así, se estaría además de impulsando su permanencia y progreso, su competitividad, la cual según el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entiende como el *conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

Asimismo, se estarían combatiendo prácticas indeseables en la economía estatal, como competencia desleal o la prevalencia de un reducido número de agentes productivos en perjuicio de un sector específico y de gran trascendencia como lo es el transporte.



Igualmente, estamos seguros de que con esta acción se les reconocerá su contribución a la economía por ser generadoras de empleos, pero aún más importante, se promoverá su desarrollo y sobre todo su permanencia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Economía, convenga con las diversas empresas instaladas en el Estado que un porcentaje de las contrataciones que hagan para allegarse de bienes y servicios, sea con empresas zacatecanas, así como también para que instaure un mecanismo que favorezca la competitividad de dichas empresas locales; ambas acciones con especial énfasis en aquellas empresas del sector del autotransporte de carga.

TRANSITORIOS

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 04 de Junio de 2015

Diputado Javier Torres Rodríguez
LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.2

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Mario Cervantes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un País como el nuestro la igualdad de oportunidades es fundamental para lograr prosperidad y desarrollo, por lo que es necesario elevar la productividad agropecuaria del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Uno de los propósitos del Gobierno de la República enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, fue el de generar una sociedad de derechos, que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, existentes.

Sin embargo la desigualdad económica que se vive en nuestro País, es una realidad alarmante, la distribución de la riqueza en el país es radicalmente distinta pues mientras una minoría concentra la mayor parte del ingreso nacional, por otro lado, la mayoría de la población enfrenta graves problemas para subsistir.

Es innegable que el sector primario del País, es uno de los más afectados por las crisis y pareciera estar excluido del sistema económico del país, procedente de la falta de apoyos y programas viables dirigidos a los pequeños productores o familias campesinas, lo que trae como consecuencia un campo descapitalizado y en crisis constante, esto aún y cuando se considera al campo como uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la estructura económica del País.

Es una realidad que nos muestran los indicadores económicos y de calidad de vida, que revelan que los campesinos han retrocedido, en su nivel de vida, pues el denominador común de este sector, es la pobreza, comparándonos con países con economías de menor tamaño que la de México.



Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en 2012, había 16.7 millones de personas viviendo en zonas rurales en situación de pobreza, lo que corresponde al 61% de la población rural total, de ese porcentaje, 5.2 millones presentan una situación de pobreza extrema, mientras que el resto se ubicó en un estado de pobreza moderada.

De lo anterior se desprende, la situación inestable del sector primario del País. En Zacatecas las zonas rurales y la agricultura es la actividad más importante de la Entidad, de ella depende en gran medida su desarrollo. Existen elementos adversos que modifican la capacidad productiva como factores climáticos, resultado del deterioro ecológico, que origina temporales no previsibles, mismos que ponen en riesgo las cosechas, recursos naturales y la vida de la población.

Por lo anterior, es de vital importancia que las Reglas de Operación de acceso a apoyos para el campo se constituyan en recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario, planeadas y delineadas con altura de miras, las cuales deberán de utilizarse de manera eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción, descapitalización, poca tecnología y un limitado acceso a los programas implementados por el Estado, debido a que las reglas de operación definitivamente no responde a sus necesidades, y generalmente son elaboradas en razón a políticas erróneas que mas que responder a las insuficiencias del sector, responden a coyunturas políticas que en poco abonan al desarrollo de este sector.

Por lo anterior analizado, considero de vital importancia la puesta en marcha de políticas responsables que ayuden a resolver las más importantes problemáticas, que garanticen una soberanía alimentaria para la población, pues la seguridad alimentaria en que se basa la producción agrícola es un requerimiento indispensable para el bienestar y una condicionante de la soberanía y estabilidad social.

Otro problema que no se visualiza en las reglas de operación de los programas agrícolas, es el hecho de que la situación del campo es cada día más compleja, porque además de los rezagos estructurales, coyunturales y la distribución no igualitaria de los apoyos, estos se concentran mayormente en medianos y grandes productores, dejando fuera a los más pequeños, aproximadamente cuatro millones de campesinos que apenas subsisten, así lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en México:

México es productor y exportador, que no produce lo suficiente para alimentar a los 120 millones de habitantes, por esta razón y con el fin de garantizar la disponibilidad de alimentos es que se importa alimento de otros países.



De igual manera la FAO indica que los productores sobresalientes en el sector agropecuario, representan aproximadamente el 60% de la producción nacional, que concentra el 70% de todas las ventas; estos son productores que surten el mercado nacional y que además cuentan con capacidad para exportar sus productos, pero que solo representa el 10% de la totalidad de productores en el país.

El otro 20% son productores con potencial de crecimiento pero requieren de apoyos en la tecnificación del campo, fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias mayor acceso a créditos y promoción en los mercados.

El 70% restante son productores familiares pequeños en condiciones de pobreza, aproximadamente cuatro millones de campesinos. Estos son los que día adía se enfrentan a la descapitalización y precarias condiciones, los que no pueden acceder a ningún programa ni apoyo debido a la rigidez y poca sensibilidad de las Reglas de Operación, que rigen los programas implementados.

Aquí en Zacatecas, los pequeños productores y productores familiares son la mayoría, estos no obtiene ganancias, no venden, producen solo para autoconsumo, con menos de 5 hectáreas para cultivo; con problemas de abastecimiento de agua lo que limita aún más la producción, alejados de los mercados locales y sin el capital necesario.

A lo largo del tiempo hemos podido observar, que las políticas públicas están enfocadas a los grandes productores, más del 60% de los apoyos públicos están concentrados en 17,000 beneficiarios que son los que exportan y producen el 12% de la producción nacional, pero aportan 30% de los ingresos del sector agropecuario, ya que las Reglas de Operación en los programas de apoyo están dirigidos a aquellos productores que cuentan con capacidad de producción y exportación.

La visión de un campo mexicano rentable, productivo, generador de empleos o situaciones de trabajo, que contribuya de manera significativa al crecimiento de la economía nacional, presenta obstáculos de percepción y enfoque de los programas, apoyos y subsidios que actualmente provee el Estado.

El sector rural, y sobre todo el pequeño agricultor, son considerados por el gobierno y la sociedad, entidades rezagadas con respecto a las prácticas empresariales modernas, este sector debe observarse como una área de oportunidad, el campo puede ser una opción laboral y productiva competitiva para el desarrollo de la economía si se fortalecen las capacidades empresariales de los pequeños productores, de ahí de la necesidad de delinear reglas de operación justas que incluyan a los pequeños productores además de los productores familiares.



Es necesaria una regulación a los programas, en la que exista un mayor oportunidad y una redistribución justa de los apoyos, se requiere también de acciones integrales que incluyan a la seguridad alimentaria y que hagan más productiva la agricultura para que de esta manera las familias lo vean como una alternativa de subsistencia y no se abandone esta actividad.

El campo zacatecano cuenta con mano de obra abundante, gente con amplios conocimientos acerca de su medio y sobre la mejor forma de hacerlo producir. Esta es la principal ventaja con que cuentan los campesinos, ellos mismos y su organización familiar representa una ventaja.

Por lo anterior considero fundamental que los subsidios estén correctamente dirigidos y por tanto el apoyo sea equitativo, evitando que la mayoría de estos se concentren en los productores que generan y tienen capacidad económica de exportación, mientras que el resto subsiste en los límites de la pobreza, sin subsidios y apoyos justos para el campo.

Quiero concluir afirmando , que se requiere de una regulación eficaz y justa en los programas de apoyos dirigidos concretamente a los pequeños productores y familiares, para que sus cosechas causen excedentes en beneficio de los mercados locales, que significaría el desarrollo de la gente del campo zacatecano.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), en la medida de sus atribuciones, inicie un análisis de las Reglas de Operación referentes a los apoyos y subsidios que contemplen los programas y políticas públicas en el sector agropecuario, con el objetivo de hacer más factible su acceso a los productores pequeños y familiares.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 9 de Junio de 2015.

DIP. MARIO CERVANTEZ GONZÁLEZ



4.3

CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA

HONORABLE ASAMBLEA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA FRACCION PRIMERA DEL NUMERAL 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y FRACCION SEGUNDA DEL ARTÍCULO 101 DE NUESTRO REGLAMENTO GENERAL, SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE :

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE LOS PROCESOS DE CLAUSURA OFICIAL DEL CICLO ESCOLAR 2014 – 2015 QUE CONCLUIRA EL QUINCE DE JULIO PROXIMO, ASÍ COMO EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2015 – 2016, NO SE CONDICIONE EL PAGO PREVIO DE CUOTAS ESCOLARES, TANTO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA ACREDITAR UN GRADO ACADÉMICO, COMO PARA LA INSCRIPCIÓN PARA EL SIGUIENTE, DEL MISMO O DIFERENTE NIVEL DE EDUCACIÓN BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

LAS LEYES GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECEN LA PROHIBICIÓN EXPRESA Y CATEGÓRICA A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, INCLUIDO EL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE COBRAR CUALQUIER GENERO, TRATESE DE NUMERARIO, EN ESPECIE, CON TRABAJOS O FAENAS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO O SEGURIDAD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS A LOS QUE ASISTEN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES, POR CONCEPTO DE CUOTAS, APORTACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN CON LA QUE SE IDENTIFIQUEN ESTAS “CUOTAS ESCOLARES”, QUE CONDICIONEN LA PROCEDENCIA DE UNA SOLICITUD DE PRE INSCRIPCIÓN O INSCRIPCIÓN,



LA ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN UN APROVECHAMIENTO, UNA PROMOCIÓN DE GRADO ACADÉMICO O DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS.

SEGUNDO

LAS LEYES SON, POR SU PROPIA NATURALEZA, GENERALES, HETERÓNOMAS Y COERCIBLES; CARACTERÍSTICAS QUE NO CONCEDEN MARGEN ALGUNO PARA QUERER O NO OBSERVAR SU CUMPLIMIENTO, COMO TAMPOCO RESULTA PERMISIBLE PEDIR O EXHORTAR QUE SE CUMPLAN SUS POSTULADOS, PUESTO QUE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS, NOS COLOCAN EN SITUACIÓN DE ANTIJURIDICIDAD O ILEGALIDAD EN TÉRMINOS ESTRÍCTOS.

EN EL CASO DE LA PROHIBICIÓN DEL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES, CUYA DENOMINACIÓN PUEDE VARIAR EN APORTACIONES, DONATIVOS O CUALESQUIER OTRO, NO CAMBIA POR ESE HECHO SU CARÁCTER DE CUOTA, QUE COMO REQUISITO SE EXIGE PARA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA REALICE UN TRÁMITE DE PRE INSCRIPCIÓN, DE INSCRIPCIÓN O DE ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES CON LOS QUE SE ACREDITA LA PROMOCIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO EN UNA MISMA INSTITUCIÓN, O EN DIFERENTE SISTEMA O SUBSISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LAS SEÑALADAS CUOTAS ESCOLARES, HAN SIDO Y SON DE ALTO IMPACTO SOCIAL, PUESTO QUE AL VULNERAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEBRANTAN UNA DE LAS PRINCIPALES BASES DE LA CONVIVENCIA SOCIAL QUE ES LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, ADICIONALMENTE SON RUINOSAS PARA LA PRECARIA ECONOMÍA DE LA GRAN MAYORÍA DE LOS PADRES DE FAMILIA, NO SOLAMENTE A NIVEL URBANO, SINO TAMBIÉN EN EL MEDIO RURAL E INDÍGENA.

NO ES VÁLIDA LA ARGUMENTACIÓN DE QUE EL COBRO DE ESTAS CUOTAS ES DETERMINADO ANUALMENTE POR LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES U ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PUESTO QUE FINALMENTE LOS RECURSOS OBTENIDOS O RECAUDADOS TENDRÍAN COMO DESTINO SUFRAGAR GASTOS MENORES O MAYORES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, VIGILANCIA O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES, SITUACIÓN QUE NO HA QUEDADO CLARA ANTE LA AUSENCIA DE UNA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS MONTOS RECAUDADOS, DE SU ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LOS FINES QUE LA PROPIA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD U ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, UNILATERALMENTE DETERMINA.

TERCERO

LA PERTINENCIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ES CLARA ANTE EL INMINENTE CIERRE DEL CICLO ESCOLAR; LA CLAUSURA OFICIAL DEL AÑO LECTIVO SE ESTIMA SE LLEVARA A CABO EL QUINCE DE JULIO PROXIMO Y, NO OBSTANTE QUE AUN NO SE ACREDITAN LAS 200 HORAS CLASE QUE COMO NIMIMO EXIGE EL PROGRAMA ESCOLAR, EXISTEN TRAMITES QUE DESDE AHORA SE REALIZAN EN LOS CASOS DE CAMBIOS DE CENTRO EDUCATIVO, CAMBIO DE MUNICIPALIDAD O EL NATURAL CAMBIO DE NIVEL DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, POR LO QUE SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

APROBAR LA OBVIA Y URGENTE RESOLUCION DEL PRESENTE EXHORTO LEGISLATIVO, ES SIN DUDA DE INTERÉS SOCIAL, PUESTO QUE EL BENEFICIO ES INCLUYENTE A TODAS LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO Y POR LO MISMO LOS PADRES DE FAMILIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR CON SU PROCESO FORMATIVO.

[COMO PODER LEGISLATIVO, SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPONSABLE DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA ENTIDAD Y RECTORA DEL SEGUIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LOS PROGRAMAS SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y OPERATIVO ANUAL, NO PARA QUE CUMPLA CON LA LEY PUESTO QUE ES OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE CIUDADANOS Y AUTORIDADES, SINO PARA QUE VIGILE, SUPERVISE Y EN SU CASO CORRIJA LAS POSIBLES DESVIACIONES NORMATIVAS EN QUE INCURRAN MAESTROS, DIRECTORES, SUPERVISORES, JEFES DE SECTOR Y EN GENERAL TODA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONCEDIENDO ADEMAS, EN TERMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, EL DERECHO, FACULTAD Y ATRIBUCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA PARA TODOS LOS CASOS EN QUE SE INCURRA EN ESTA SERIA Y GRAVE VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON TODA ATENCION SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE COLECTIVO SOBERANO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, AUTORICE LA EMISION DEL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE LOS PROCESOS DE



CLAUSURA OFICIAL DEL CICLO ESCOLAR 2014 – 2015 QUE CONCLUIRA EL QUINCE DE JULIO PROXIMO, ASÍ COMO EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2015 – 2016, NO SE CONDICIONE CON EL PAGO PREVIO DE CUOTAS ESCOLARES, LA ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA ACREDITAR UN GRADO ACADÉMICO, COMO PARA LA INSCRIPCIÓN PARA EL SIGUIENTE, DEL MISMO O DIFERENTE NIVEL DE EDUCACIÓN BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

SEGUNDO.- POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SE AUTORIZA ESTE TRAMITE LEGISLATIVO Y SE PROCEDA EN ESTA MISMA SESION A SU DISCUSION Y APROBACIÓN, LO QUE PERMITIRA DARLE CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA INMEDIATA.

TERCERO.- RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, PARA QUE DESDE ESTA LEGISLATURA NOS MANTENGAMOS VIGILANTES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD AL PLENO.

CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., a 15 de JUNIO de 2015

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



5.-Dictamen:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. Con fecha 19 de mayo de 2015 se dio a conocer en sesión ordinaria de esta Legislatura, el oficio número DGPL 62–II-5-2815, suscrito por el Dip. Luis Antonio González Roldán, Secretario del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a los CC. Secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum número 1285, se turnó a esta Comisión Legislativa dicha Minuta Proyecto de Decreto, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

De acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

La Minuta que nos ocupa reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

MINUTA



PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a) dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Tercero.- La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

MATERIA DE LA MINUTA



Facultar al Honorable Congreso de la Unión a expedir la ley general en materia de desaparición forzada de personas.

VALORACIÓN DE LA MINUTA

La desaparición forzada constituye uno de los crímenes más graves y reprobables, ya que no obstante que dicho fenómeno surge en el seno de regímenes autoritarios, hoy día no es exclusivo de países que se encuentran en conflicto; sino que se encuentra presente en gobiernos democráticamente electos, como es el nuestro y otros muchos países.

Históricamente las desapariciones forzadas fueron consideradas violaciones a múltiples derechos humanos, como el derecho a la libertad, a la vida, a la integridad física, a la seguridad y a un juicio justo. Sin embargo, el derecho evoluciona y la comunidad internacional ha pugnado para que las desapariciones forzadas sean sancionadas con mayor rigor, al grado de considerarlas un crimen de lesa humanidad.

Aún y cuando en México la legislación sobre este tópico es escasa o nula, lo cierto es, que en nuestro sistema jurídico nacional, ya existen destellos sobre el particular, muestra de ello es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre el tema que nos ocupa y en la tesis aislada que a continuación se cita, le da el carácter de delito o crimen de lesa humanidad, tal como se advierte a continuación:

DELITOS O CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LOS INVESTIGA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no puede alegarse el carácter de reservado cuando la averiguación previa investigue hechos constitutivos de graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. A fin de que el intérprete determine si un caso concreto se ubica en el supuesto de excepción relativo a los delitos de lesa humanidad y deba dar acceso a la averiguación previa correspondiente, es necesario que atienda, a nivel federal, al Título Tercero del Código Penal Federal, el cual tipifica como delitos contra la humanidad, en su artículo 149, a la violación a los deberes de humanidad respecto de prisioneros y rehenes de guerra y, en su artículo 149 bis, al genocidio. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el Estado mexicano ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la capital italiana el 17 de julio de 1998. Asimismo, el 31 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se promulgó dicho Estatuto. Esta Primera Sala observa que el artículo 7o. del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, norma vigente en el ordenamiento jurídico mexicano, define los delitos o crímenes de lesa humanidad y establece un catálogo sobre las conductas que deberán considerarse como tales. Así, el asesinato; el exterminio; la esclavitud; la deportación o traslado forzoso de la población; la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; la tortura; la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de

gravedad comparable; la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional; la desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid, así como otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, serán considerados delitos o crímenes de lesa humanidad, tal y como los define el apartado segundo del párrafo primero del artículo 7o. del Estatuto de Roma. Asimismo, es importante señalar que estos delitos serán considerados como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el Estatuto de Roma, únicamente cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque; entendiéndose por ataque generalizado contra la población civil la línea de conducta que implique la comisión de actos mencionados en el catálogo de referencia contra una multiplicidad de personas dentro de dicha población; mientras que por sistemático debe entenderse que los actos se cometan de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política, es decir, en seguimiento de un plan preconcebido, lo cual excluiría a aquellos actos cometidos

Es evidente que desde el ámbito internacional y ahora, nacional, este delito se enmarca como un acto inhumano que atenta gravemente contra la integridad física y la salud mental y física de las personas. Inclusive, no sólo atenta contra la dignidad de la persona o la comunidad en la que la víctima o víctimas se desenvuelven, sino que, sus alcances van más allá en virtud de que también se agravia a la comunidad internacional y por ello, ésta última lo encuadra dentro de los delitos de lesa humanidad.

Resulta complicado establecer con absoluta claridad algunos antecedentes históricos sobre los orígenes de la desaparición forzada de personas. Algunos datos señalan que esta deleznable práctica comenzó durante la segunda guerra mundial, con los crímenes del nazismo, cuando el Alto Comandante Alemán promulgó un decreto denominado “Nacht und Nebel” (noche y niebla) sobre “Directrices para procesar a las personas que hubieran cometido crímenes contra el Reich de la Potencia Ocupante en los Territorios Ocupados”. Fue un método de intimidación eficaz que dejaba a las familias de la víctima y la población en una ignorancia total sobre la suerte de la víctima.

Aunado a lo anterior, existen diversas interpretaciones sobre sus orígenes, los cuales pudieran tratarse de los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977. Asimismo, se considera la derivada de la Resolución 20 (XXXVI) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dentro del grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

Posteriormente a lo anterior, se suma el realizado en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que fue adoptada por la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994, como resultado del desarrollo jurídico del problema a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se define este delito como:

" la detención de una persona por agentes del Estado o con la aquiescencia de éste, sin orden de autoridad competente, y en la cual su detención es negada sin que existan informaciones sobre el destino o paradero del detenido".

Esta definición ha experimentado variaciones en su evolución en la legislación internacional de derechos humanos y el Derecho Penal internacional, siendo que según la opinión general de la comunidad legal internacional, este delito debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Privación de libertad en cualquiera de sus manifestaciones.
2. Negativa a reconocer la privación de libertad.
3. Como consecuencia de los elementos mencionados, la sustracción de la persona desaparecida a la protección de la ley y a los derechos humanos reconocidos universalmente.
4. Desaparición como consecuencia de la acción directa del gobierno o con el conocimiento del mismo.

Por su parte, en el artículo 1° del Estatuto de la Corte Penal Internacional, la desaparición forzada de personas se establece:

“Por desapariciones forzadas de una persona se entiende la situación en que sea arrestada, detenida o secuestrada contra su voluntad por el Estado o una organización política o con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de éstos, seguida por la negativa a informar sobre la privación de la libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona dejándola así fuera del amparo de la ley”

Por esa razón, coincidimos con el Congreso de la Unión en que estas censurables prácticas afectan la convivencia social y por eso, es necesario llevar a cabo las medidas necesarias para prevenir y erradicar esas prácticas, por lo que nos pronunciamos a favor de dotar al Congreso General de la República de facultades para expedir las leyes generales en la materia, por lo cual, esta Asamblea Soberana aprueba en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince.



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN